

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Sábado 7 de Agosto de 1869.

NUM 51.

## PARTE OFICIAL

### DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION DE HACIENDA, A QUIEN PASO EL ANTERIOR PRESUPUESTO.

(Concluye.)

Suma anterior. . . \$ 167,308

#### GASTOS COMUNES DE HACIENDA.

|                                                                                                                                                                                     |        |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Auxilio al hospital de Tulancingo, . . . . .                                                                                                                                        | 600    |        |
| Idem idem idem de Pachuca, . . . . .                                                                                                                                                | 980    |        |
| Idem idem idem de Tula, . . . . .                                                                                                                                                   | 420    |        |
| Sobresueldos accidentales, . . . . .                                                                                                                                                | 1,000  |        |
| Gratificaciones a empleados de hacienda por visitas a admi-<br>nistradores de rentas, . . . . .                                                                                     | 3,000  |        |
| Para solemnizar los aniversarios de la Independencia y 5 de<br>Mayo, . . . . .                                                                                                      | 1,000  |        |
| Para mejorar las cárceles, estableciendo departamentos para<br>jóvenes que deban sufrir penas correccionales, y preparar<br>el establecimiento del sistema penitenciario, . . . . . | 10,000 |        |
| Mejoras materiales, de cuya partida se tomarán 1,700 pesos<br>para construir la obra del acueducto de Omiltilán, . . . . .                                                          | 30,000 | 47,000 |

#### PODER JUDICIAL.

|                                                                                    |        |        |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Saldo anual del Presidente y cinco magistrados y un fiscal<br>a \$2,400, . . . . . | 16,800 |        |
| Idem de un agente fiscal, . . . . .                                                | 1,200  |        |
| Idem de un abogado procurador de pobres, . . . . .                                 | 1,000  |        |
| Secretario primero con cargo de archivero general, . . . . .                       | 1,500  |        |
| Idem segundo, . . . . .                                                            | 1,200  |        |
| Dos oficiales con cargo de procuradores a \$600, . . . . .                         | 1,200  |        |
| Dos escribientes archiveros a \$480, . . . . .                                     | 960    |        |
| Un escribiente del fiscal, . . . . .                                               | 420    |        |
| Portero mozo de oficios, . . . . .                                                 | 300    |        |
| Gastos menores de escritorio, . . . . .                                            | 120    | 24,700 |

#### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA.

|                                                                                                                                       |        |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Dos jueces de 1ª instancia en Pachuca y uno en Tulancingo<br>a \$2,400, . . . . .                                                     | 7,200  |        |
| Sueldos anuales de los ministros ejecutores de estos juzga-<br>dos a \$420, . . . . .                                                 | 1,260  |        |
| Idem de tres escribientes a \$420, . . . . .                                                                                          | 1,260  |        |
| Gastos de escritorio de estos juzgados a \$60, . . . . .                                                                              | 180    |        |
| Sueldo anual de los jueces de 1ª instancia de Actopan, Hue-<br>jutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Tula y Zacualtipan a \$2,000, . . . . . | 12,000 |        |
| Sueldo anual de los jueces de Apax, Atotonilco, Metztitlan<br>y Zimapan a \$1,800, . . . . .                                          | 7,200  |        |
| Sueldo anual de los diez ministros ejecutores de estos juz-<br>gados a \$300, . . . . .                                               | 3,000  |        |
| Idem de 10 escribientes a \$300, . . . . .                                                                                            | 3,000  |        |
| Gastos de escritorio de estos diez juzgados a \$48, . . . . .                                                                         | 480    | 35,580 |

|                                                                                                                                |        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Sueldo anual de celadores de cárceles, . . . . .                                                                               | 7,000  |        |
| Sueldo y gastos de dos comisiones científicas que levanten el<br>plano del Estado y formen la estadística a \$6,000, . . . . . | 12,000 | 19,000 |

#### ADMINISTRACIONES DE RENTAS.

|                                                                                                                                                                                               |     |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| Actopan.—Sueldo del administrador, . . . . .                                                                                                                                                  | 600 |       |
| Idem de un escribiente, . . . . .                                                                                                                                                             | 300 |       |
| Idem de tres guardas a \$300 cada uno, . . . . .                                                                                                                                              | 900 |       |
| Para renta de casa, . . . . .                                                                                                                                                                 | 60  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                                                                                                                               | 36  |       |
| Recaudacion de Mixquiahuala, 12½ por 100 de re-<br>caudacion por ramos propios, . . . . .                                                                                                     |     |       |
| 25 por 100 de lo recaudado que exceda de 800 ps.<br>por ramos propios repartible entre los emplea-<br>dos de la administracion, en proporcion a los<br>sueldos fijos que disfrutau, . . . . . |     | 1,896 |

|                                                                                       |     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| Am.—Sueldo del administrador, . . . . .                                               | 400 |     |
| Idem de un guarda, . . . . .                                                          | 200 |     |
| Renta de casa, . . . . .                                                              | 48  |     |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                       | 24  |     |
| Recaudador de Tlaxapulco, . . . . .                                                   | 200 |     |
| 25 por 100 de la recaudacion que exceda de 200 pe-<br>sos repartible, etc., . . . . . |     | 872 |

|                                               |     |       |
|-----------------------------------------------|-----|-------|
| OTONILCO.—Administrador, . . . . .            | 600 |       |
| Escribiente, . . . . .                        | 240 |       |
| Dos guardas con 180 pesos cada uno, . . . . . | 360 |       |
| Renta de casa, . . . . .                      | 48  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .               | 36  |       |
| Recaudador de Huasazaloya, . . . . .          | 400 |       |
| Un guarda, . . . . .                          | 180 |       |
| Renta de casa, . . . . .                      | 48  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .               | 24  | 1,936 |

Al frente, . . . . . 208,292

Del frente. . . . . 298,292

|                                                                                     |     |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| Recaudador de Omiltilán, . . . . .                                                  | 420 |       |
| Dos guardas a 240 pesos cada uno, . . . . .                                         | 480 |       |
| Renta de casa, . . . . .                                                            | 48  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                     | 24  |       |
| 25 por 100 de la recaudacion que exceda de<br>100 pesos repartible, etc., . . . . . |     | 2,908 |

|                                                                                                                                       |     |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| HUEJUTLA.—Administrador, . . . . .                                                                                                    | 400 |       |
| Escribiente, . . . . .                                                                                                                | 144 |       |
| Dos guardas a \$120 cada uno, . . . . .                                                                                               | 240 |       |
| Renta de casa, . . . . .                                                                                                              | 48  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                                                                       | 24  |       |
| Recaudadores de Huejutla, Xochiatipan, Hun-<br>salingo, y Calnali el 12½ por 100 de lo que re-<br>cauden por ramos propios, . . . . . |     |       |
| Receptor de Yahualica, . . . . .                                                                                                      | 200 |       |
| Un guarda en idem, . . . . .                                                                                                          | 100 |       |
| 25 por 100 de lo que exceda de 400 pesos repar-<br>tible etc., . . . . .                                                              |     | 1,156 |

|                                                                          |     |       |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| HUICHAPAN.—Administrador, . . . . .                                      | 600 |       |
| Escribiente, . . . . .                                                   | 300 |       |
| Dos guardas, a 300 pesos cada uno, . . . . .                             | 600 |       |
| Renta de casa, . . . . .                                                 | 48  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                          | 48  |       |
| Recaudador de Tecozautla, . . . . .                                      | 100 |       |
| Guarda de idem, . . . . .                                                | 96  |       |
| Recaudador de Nopala, . . . . .                                          | 100 |       |
| Guarda de idem, . . . . .                                                | 96  |       |
| Recaudador de Chapantongo, . . . . .                                     | 150 |       |
| 25 por 100 de lo que exceda de 500 pesos repar-<br>tible etc., . . . . . |     | 2,198 |

|                                                                            |     |       |
|----------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| IXMIQUILPAN.—Administrador, . . . . .                                      | 600 |       |
| Escribiente, . . . . .                                                     | 240 |       |
| Cuatro guardas a 240 pesos cada uno, . . . . .                             | 960 |       |
| Renta de casa, . . . . .                                                   | 72  |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                            | 24  |       |
| Recaudador de Alfnjayucan, . . . . .                                       | 240 |       |
| Guarda de idem, . . . . .                                                  | 100 |       |
| Recaudador del Cardonal, . . . . .                                         | 400 |       |
| Guarda de idem, . . . . .                                                  | 100 |       |
| Recaudador de Chilcuautla, . . . . .                                       | 180 |       |
| Idem de la Bonauza, . . . . .                                              | 60  |       |
| 25 por 100 de lo que pase de 1,000 pesos, re-<br>partible, etc., . . . . . |     | 2,976 |

|                                                                                                                                                |     |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| JACALA.—Administrador, . . . . .                                                                                                               | 365 |     |
| Escribiente, . . . . .                                                                                                                         | 200 |     |
| Dos guardas a 96 pesos cada uno, . . . . .                                                                                                     | 192 |     |
| Renta de casa, . . . . .                                                                                                                       | 48  |     |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                                                                                | 36  |     |
| Recaudadores de Paonla, Peñaflores, Chapulhua-<br>can, Aguafria y Alamos, el 12½ por ciento de<br>lo que recauden por ramos propios, . . . . . |     |     |
| 25 por 100 de lo que exceda de 400 pesos re-<br>partible etc., . . . . .                                                                       |     | 841 |

|                                                                                                                       |     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|
| METZTITLAN.—Administrador, . . . . .                                                                                  | 400 |     |
| Escribiente, . . . . .                                                                                                | 144 |     |
| Un guarda, . . . . .                                                                                                  | 144 |     |
| Renta de casa, . . . . .                                                                                              | 36  |     |
| Gastos de escritorio, . . . . .                                                                                       | 24  |     |
| Recaudadores de San Lorenzo y Tlahuilitapan<br>el 12½ por ciento de lo que recauden por ra-<br>mos propios, . . . . . |     |     |
| 25 por ciento de lo que exceda de 300 pesos<br>repartible etc., . . . . .                                             |     | 748 |

|                                                    |       |       |
|----------------------------------------------------|-------|-------|
| PACHUCA.—Administrador, . . . . .                  | 1,200 |       |
| Oficial, . . . . .                                 | 600   |       |
| Tres escribientes a 360 pesos cada uno, . . . . .  | 1,080 |       |
| Renta de una garita, . . . . .                     | 72    |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                    | 96    |       |
| Portero, . . . . .                                 | 144   |       |
| Comandante del resguardo, . . . . .                | 700   |       |
| Ocho, . . . . .                                    | 500   |       |
| Nueve guardas a 360 pesos cada uno, . . . . .      | 3,240 |       |
| Tres guarda-trancas a 90 pesos cada uno, . . . . . | 288   |       |
| Recaudador del Mineral del Monte, . . . . .        | 400   |       |
| Escribiente, . . . . .                             | 240   |       |
| Cinco guardas a 240 pesos cada uno, . . . . .      | 1,200 |       |
| Renta de casa, . . . . .                           | 48    |       |
| Gastos de escritorio, . . . . .                    | 30    | 9,898 |

A la vuelta, . . . . . 318,988



|                                                                                                                                      |         |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| De la vuelta . . . . .                                                                                                               | 9,838   | 318,933 |
| Recaudador del Mineral del Chico. . . . .                                                                                            | 300     |         |
| Tres guardas á 180 pesos cada uno. . . . .                                                                                           | 540     |         |
| Renta de casa. . . . .                                                                                                               | 48      |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 24      |         |
| Recaudador de Tlayuca. . . . .                                                                                                       | 240     |         |
| Un guarda. . . . .                                                                                                                   | 240     |         |
| Renta de casa. . . . .                                                                                                               | 24      |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 18      |         |
| Recaudador de Zempoala. . . . .                                                                                                      | 200     |         |
| Un guarda. . . . .                                                                                                                   | 144     |         |
| Un idem de Escamotoca. . . . .                                                                                                       | 144     |         |
| Recaudador de Tzontepéc, el 20 por ciento de lo recaudado por ramos propios, para sí y los gastos. . . . .                           |         | 11,700  |
| 25 por ciento de lo que pase de \$5,000 repartible etc. . . . .                                                                      |         |         |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| TULANCINGO.—Administrador. . . . .                                                                                                   | 1,200   |         |
| Oficial principal. . . . .                                                                                                           | 600     |         |
| Escribiente primero. . . . .                                                                                                         | 480     |         |
| Escribiente segundo. . . . .                                                                                                         | 360     |         |
| Portero. . . . .                                                                                                                     | 144     |         |
| Renta de casa, aduana y garita. . . . .                                                                                              | 300     |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 60      |         |
| Comandante del resguardo. . . . .                                                                                                    | 500     |         |
| Cabo de Ilem. . . . .                                                                                                                | 360     |         |
| Cuatro guardas á 300 pesos cada uno. . . . .                                                                                         | 1,200   |         |
| Cabo Ilem de garita á 180 idem idem. . . . .                                                                                         | 900     |         |
| Recaudadores de Acoxochitlan, Zinguilucan, Compa, Metepéc, Acatlan y Achiotepec el 12 y medio por ciento de lo que recauden. . . . . |         | 200     |
| 15 en Acoxochitlan á 100 pesos. . . . .                                                                                              |         |         |
| 25 por 100 de lo que pase de 2,500 pesos, por ramos propios repartible etc. . . . .                                                  |         | 6,241   |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| TULA.—Administrador. . . . .                                                                                                         | 600     |         |
| Escribiente. . . . .                                                                                                                 | 365     |         |
| Cuatro guardas á 240 pesos cada uno. . . . .                                                                                         | 960     |         |
| Renta de casa. . . . .                                                                                                               | 50      |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 50      |         |
| Recaudador de Tepic del Rio. . . . .                                                                                                 | 400     |         |
| Tres guardas á 240 pesos. . . . .                                                                                                    | 720     |         |
| Renta de casa y gastos de escritorio. . . . .                                                                                        | 60      |         |
| Recaudador de Miscompa. . . . .                                                                                                      | 300     |         |
| Dos guardas á 240 pesos. . . . .                                                                                                     | 480     |         |
| Recaudador de Tepic del Rio el 12 y medio por 100. . . . .                                                                           |         | 3,905   |
| 25 por 100 de lo que pase de 800 pesos por ramos propios repartible. . . . .                                                         |         |         |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| ZACUALTIPAN.—Administrador. . . . .                                                                                                  | 720     |         |
| Escribiente. . . . .                                                                                                                 | 360     |         |
| Cabo del resguardo. . . . .                                                                                                          | 240     |         |
| Tres guardas á 180 pesos. . . . .                                                                                                    | 540     |         |
| Renta de Aduana. . . . .                                                                                                             | 48      |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 24      |         |
| Recaudadores de Molango, Tlanguistongo, Nohicacatlan, Tenchucan, Ixcata y Tlahuacoma el 15 por 100 de lo que recauden. . . . .       |         | 1,872   |
| 25 por 100 de lo que pase de 600 pesos por ramos propios repartible etc. . . . .                                                     |         |         |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| ZIMAPAN.—Administrador. . . . .                                                                                                      | 450     |         |
| Escribiente. . . . .                                                                                                                 | 200     |         |
| Dos guardas á 200 pesos. . . . .                                                                                                     | 400     |         |
| Renta de casa, aduana. . . . .                                                                                                       | 36      |         |
| Gastos de escritorio. . . . .                                                                                                        | 24      |         |
| Recaudadores de Tesquillo y la Encarnacion, el 12 y medio por 100 de lo que recauden. . . . .                                        |         | 1,110   |
| 25 por 100 de lo que pase de 300 pesos repartible etc. . . . .                                                                       |         |         |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| Suma general. . . . .                                                                                                                | 333,014 |         |
| Sueldo de autoridades municipales, jueces conciliadores y del registro civil. . . . .                                                | 87,400  |         |
| <hr/>                                                                                                                                |         |         |
| Suma general. . . . .                                                                                                                | 419,414 |         |

|                                                                                                                           |        |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| EXTRAORDINARIO.—Aumento por dietas por 20 diputados á 2,400, menos la partida considerada ya en este presupuesto. . . . . | 26,000 |         |
| Viáticos de 9 diputados de salida en un año y de vuelta en otro, á 1 peso por legua. . . . .                              | 425    | 26,425  |
| <hr/>                                                                                                                     |        |         |
| Total. . . . .                                                                                                            | \$     | 445,839 |

Art. 4.º El trabajo en todas las oficinas del Estado durará ocho horas diarias, señaladas por el jefe de la oficina, y a la vez el tiempo necesario para no dejar pendiente cada día nada de lo que pueda ó deba ser despachado.

Art. 5.º La cantidad señalada para gastos extraordinarios al ejecutivo será aplicable solo á los del servicio público que no hayan sido previstos y comprendidos en el presupuesto. El ejecutivo podrá ampliarse según la cantidad que corresponda á cada trimestre, y no podrá tener en uno de lo que toque al siguiente sino con acuerdo del Congreso. De esta partida solo se admitirá sin comprobación la cuarta parte.

Art. 6.º La partida de sobresueldos accidentales solo será aplicable como gratificación por trabajos extraordinarios á jefes del gobierno, sin que en ningún caso sea fija ó periódica.

Art. 7.º La partida de gratificación por viáticos á las administraciones de rentas se empleará como el gobierno las determine, en empleados de hacienda que de viáticos en este trabajo como en servicio ordinario.

Art. 8.º El exceso de la mitad de la cantidad señalada para mejoras materiales y edificios públicos de la otra mitad dispondrá el Congreso.

Art. 9.º Tanto la mitad señalada en el artículo anterior como la cantidad presupuesta para armamento, vestuario y equipo de la guardia nacional, mejoramiento de cárceles y comisiones científicas no se comenzará á emplearlas en su objeto sin previo acuerdo del Congreso.

Art. 10. La cantidad presupuesta para recaudación de alcabalas solo estará subsistente mientras lo estén estas.

Art. 11. Queda suprimido el distrito judicial de Yahualica. Todas las causas criminales y los negocios civiles que se juzgan en este juzgado pasarán al conocimiento del juez de 1.ª instancia de Huejutla.

Art. 12. Los ayuntamientos de las cabeceras de distrito tienen la obligación de proporcionar local para las oficinas de la Jefatura política y juzgado de 1.ª instancia siempre que lo tenga propio ó en arrendamiento por otro motivo. En todo caso emendarán de que el local para el juzgado de 1.ª instancia esté tan cerca como sea posible de la prisión común.

NOTA.—Según el cuadro de valores que consta en la memoria del Gobernador provisional, y la nota de rendimientos por alcabalas y contribución personal, aparece, que las rentas del Estado ascienden por lo ménos á 432,000 pesos en cada año, cantidad que debe aumentar por la contribución personal, si se plantea y se recauda escrupulosamente, y por el impuesto que sustituya las alcabalas. Aunque el ejecutivo hace notar, que hasta ahora en ningún mes ha llegado la recaudación á \$6,000 pesos, es de esperarse que sustituya la administración de repartición los tropiezos que hayan entorpecido la recaudación de las rentas públicas.

Sala de comisiones del Congreso del Estado de Hidalgo, Puebla, Agosto 2 de 1869.—Ramón Mancera.

| Tesorería General del Estado de Hidalgo.                                                                                                                 |              |           |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--|
| ESTADO corte de caja de segunda operacion practicado en esta oficina por los ingresos y egresos habidos en ella, en todo el mes de Julio próximo pasado. |              |           |  |
| CARGO.                                                                                                                                                   | Físico.      | Virtual.  |  |
| Existencia que resultó en fin de Julio próximo pasado. . . . .                                                                                           | \$ 1,511 87  |           |  |
| Entró la administración de rentas de Apam por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                        | 97 80        | 1,316 03  |  |
| La administración de rentas de Puebla por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                            | 369 11       | 2,749 06  |  |
| La id. por buenas cuentas de id. id. . . . .                                                                                                             | 5,700 00     |           |  |
| La administración de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                         | 157 77       | 1,145 65  |  |
| La administración de rentas de Metzquitlan por los meses de Abril y Junio por alcabalas. . . . .                                                         |              | 221 17    |  |
| La idem id. id. por traslación de dominio. . . . .                                                                                                       |              | 13 14     |  |
| La idem id. id. por derechos municipales. . . . .                                                                                                        |              | 5 13      |  |
| La idem id. id. por contribución federal. . . . .                                                                                                        |              | 67 30     |  |
| La idem id. id. por líquido de contribuciones. . . . .                                                                                                   |              | 1,295 19  |  |
| La administración de rentas de Atotonilco por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                        | 52 00        | 2,144 04  |  |
| La administración de rentas de Ixmiquilpan por id. id. de Abril y Mayo. . . . .                                                                          | 283 63       | 2,716 58  |  |
| La administración de rentas de Tula por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                              | 129 32       | 1,478 43  |  |
| La misma por buenas cuentas de id. id. . . . .                                                                                                           | 200 00       |           |  |
| La administración de rentas de Zacualtipan por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                       | 121 24       | 879 91    |  |
| La administración de rentas de Zimapan por alcabalas. . . . .                                                                                            |              | 168 07    |  |
| La idem id. id. por derechos municipales. . . . .                                                                                                        |              | 8 76      |  |
| La idem id. id. por contribución federal. . . . .                                                                                                        |              | 44 10     |  |
| La idem id. id. por líquido de contribuciones. . . . .                                                                                                   |              | 339 88    |  |
| La administración de rentas de Jacala por alcabalas y contribuciones. . . . .                                                                            |              | 603 17    |  |
| La administración de rentas de Huejutla por id. id. . . . .                                                                                              | 298 21       | 1,407 15  |  |
| La misma por buenas cuentas de id. id. . . . .                                                                                                           | 200 00       |           |  |
| La administración de rentas de Actopan por alcabalas. . . . .                                                                                            |              | 371 21    |  |
| La idem id. id. por traslación de dominio. . . . .                                                                                                       |              | 68        |  |
| La idem id. id. por derechos municipales. . . . .                                                                                                        |              | 42 86     |  |
| La idem id. id. por contribución federal. . . . .                                                                                                        |              | 147 04    |  |
| La idem id. id. por líquido de contribuciones. . . . .                                                                                                   |              | 554 47    |  |
| La idem id. id. por herencias transcritas. . . . .                                                                                                       |              | 4 25      |  |
| La administración de rentas de Tulancingo por alcabalas y contribuciones de Mayo y Junio. . . . .                                                        | 444 58       | 6,243 20  |  |
| La misma por buenas cuentas de id. id. . . . .                                                                                                           | 500 00       |           |  |
| Reintegro. . . . .                                                                                                                                       | 10 00        |           |  |
| Periódico oficial. . . . .                                                                                                                               | 68 75        |           |  |
| <hr/>                                                                                                                                                    |              |           |  |
| Sumas. . . . .                                                                                                                                           | \$ 10,144 28 | 22,007 73 |  |
| DATA.                                                                                                                                                    |              |           |  |
|                                                                                                                                                          | Físico.      |           |  |
| Dietas y viáticos á los diputados de la legislatura del Estado de Hidalgo y sueldos á los empleados de su secretaría. . . . .                            | 1,367 50     |           |  |
| Dietas y viáticos á los ciudadanos diputados de la legislatura del Estado de México. . . . .                                                             |              |           |  |
| Sueldos del ciudadano Gobernador, secretario del despacho y gastos de la secretaría particular. . . . .                                                  | 499 08       |           |  |
| Sueldos y gastos de la secretaría de gobierno. . . . .                                                                                                   | 504 36       |           |  |
| Idem de la Tesorería General del Estado. . . . .                                                                                                         | 469 92       |           |  |
| Idem del Tribunal Superior de Justicia del Estado. . . . .                                                                                               | 1,260 39     |           |  |
| Idem de los juzgados de letras. . . . .                                                                                                                  | 444 17       | 24        |  |
| Idem de las jefaturas políticas. . . . .                                                                                                                 | 168 48       | 18        |  |
| Haberes al batallón 8.ª guardia Pública. . . . .                                                                                                         | 1,114 82     | 24        |  |
| Idem á los cuerpos de caballería de id. id. . . . .                                                                                                      | 606 25       | 35        |  |
| Oficiales sueltos. . . . .                                                                                                                               | 33 75        |           |  |
| Haberes de celadores de cárceles. . . . .                                                                                                                |              | 7         |  |
| A las jefaturas para pago de Guardias Nacionales. . . . .                                                                                                |              | 4         |  |
| Gastos de recaudación. . . . .                                                                                                                           |              | 3,0       |  |
| Idem de impresiones. . . . .                                                                                                                             | 376 25       |           |  |
| Idem extraordinarios. . . . .                                                                                                                            | 274 67       |           |  |
| Portes de correspondencia oficial. . . . .                                                                                                               | 200 90       |           |  |
| <hr/>                                                                                                                                                    |              |           |  |
| Al frente. . . . .                                                                                                                                       | 7,321 41     | 13 97     |  |



|                                                                            |             |           |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| Del frente.                                                                | 7,321 44    | 13,375 09 |
| Snoblos del aseribiente de la Sociedad de Geografía y Estadística          | 37 50       |           |
| Auxilio a los hospitales.                                                  | 50 00       | 135 00    |
| Idem al juzgado del Estado civil de Zauatlipán.                            | 15 00       |           |
| A las administraciones del papel sellado por contribucion federal          |             | 5,121 97  |
| A la gestura de hacienda del Estado por diversos ramos.                    |             | 1 59      |
| A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden.            |             | 654 85    |
| A los fondos de instruccion pública por el 40 pS de contribucion personal. |             | 3,925 88  |
| Al Instituto Literario del Estado para reposiciones del edificio.          | 86 62       |           |
| Al mismo por derechos que le corresponden.                                 |             | 113 78    |
| A la escuela preparatoria de Zauatlipán por subvencion asignada.           |             | 25 00     |
| Mejoras materiales.                                                        | 197 81      | 427 18    |
| Muebles y útiles para las oficinas del Estado.                             |             | 122 00    |
| Suplementos con calidad de reintegro.                                      | 60 00       |           |
| Percepciones.                                                              |             | 65 10     |
| Arrendamiento de fincas.                                                   | 80 00       |           |
| Festividades nacionales.                                                   |             | 100 00    |
| Sumas.                                                                     | \$ 7,847 47 | 23,967 68 |

## COMPARACION.

|                        |           |           |
|------------------------|-----------|-----------|
| Suma el cargo físico.  | 10,144 28 | 34,111 36 |
| Idem el cargo virtual. | 23,967 08 |           |
| Suma la data física.   | 7,847 47  | 31,814 55 |
| Idem la data virtual.  | 23,967 08 |           |

Existencia para Agosto. . . . . 2,296 81

Tesorería general del Estado de Hidalgo. Pachuca, Agosto 1º de 1869.  
—F. Castillo.—Intervine, I. Diaz Perez.—Vº Bº, Francisco de Asis Osorio.

## CRONICA PARLAMENTARIA.

## Junta de diputados del día 24 de Julio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Perez Soto y Sanchez. Faltaron los CC. Medina, Rello, Tagle y Viniegra. —Ramon Mancera, diputado secretario. Ignacio Sanchez, diputado secretario. Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

## Acta de la junta de diputados del día 26 de Julio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Perez Soto y Sanchez. Faltaron los CC. Medina, Rello, Tagle y Viniegra, y por enfermedad al C. Mejía.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario. Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

## Acta de la junta de diputados del día 27 de Julio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Perez Soto, Rello y Sanchez. Faltaron los CC. Medina, Tagle y Viniegra.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario. Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

## Sesion del día 28 de Julio de 1869.

## VICE-PRESIDENCIA DEL C. RELLO.

Con asistencia de siete CC. diputados comenzó la sesion a las cuatro de la tarde. Se leyó la acta de la sesion anterior, la que sin discusion fué aprobada. Se dió lectura con los documentos y comunicaciones siguientes: Del gobierno del Estado: transcriba comunicacion del juez letrado de Tulancingo, quien a su vez inserta la del ayuntamiento del mismo lugar, que le exige antis-faga diez pesos mensuales por arrendamiento de las piezas que ocupa.—Primera lectura.

Del mismo gobierno haciendo observaciones al acuerdo de esta Legislatura de fecha 19, sobre prevenciones a los Jefes políticos relativa a informes sobre terrenos baldios.—A la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno: participo que desde el día 29 comenzó a funcionar el Poder Judicial, por la ley de 1º de Agosto, en el Poder Judicial.—De enterado, con anotacion de la fecha en que recibió.

De la misma: queda enterada de la resolucion de esta Legislatura, al curso del C. Antonio Baeza.—Al archivo.

De la misma: enterada de la resolucion que recayó al curso de los vecinos de Tezontepac, del distrito de Pachuca, acerca de la peticion de aumento de un centavo a los terrenos adjudicados.—Al archivo.

De la misma: anunciando recibo de los acuerdos económicos de esta Legislatura sobre la organizacion de la guardia nacional para la que ya ha dictado sus disposiciones, anticipándose a los deseos del Congreso.—Al archivo.

De la misma: anunciando recibo de la orden de pago por la impresion de la carta topográfica del Estado.—Al archivo.

De la misma: anunciando recibo del acuerdo sobre que el C. Administrador de fincas de Apan, remita copia de las constancias y documentos relativos a los ranchos de Amantla, Cuauhtlan y San Miguel.—Al archivo.

De la misma: anunciando un curso del Ayuntamiento de Yahualica, que pide se le donen cuatro mil pesos para reformar la cárcel.—Primera lectura.

De la legislatura del Estado de Colima, remite dos ejemplares de su constitucion.—Recibo dando las gracias.

De la de Yucatán: participo haber cerrado el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

De la del Estado de Chihuahua, participo haber abierto sus sesiones el 1.º de Julio.—De enterado.

El C. Mancera, presentó la siguiente proposicion, pidiendo dispensa de todo trámite.

"Informe el ejecutivo cuáles son las disposiciones que ha dictado ya para la organizacion de la guardia nacional a que se refiere en su nota relativa del 27 del corriente.—Dispensados los trámites fué aprobado sin discusion.

Ocurso de los vecinos de Almoloya, pidiendo se le condonen los rezagos que adeudan al fondo municipal de Apan.—De segunda lectura, a la comision de gobernacion.

De los vecinos de Metzquitlan: solicitan una donacion de dos mil pesos de las rentas del erario para edificar las casas consistoriales.—De segunda lectura a la primera comision de hacienda.

Dictamen de la comision de division territorial, consultando la aprobacion de la iniciativa del gobierno sobre derogacion del decreto que crea la sociedad de geografía y Estadística.—Se señaló su discusion para el día 2 de Agosto.

De la comision de gobernacion sobre el ocuso de los CC. Pedro Ielas y Juan Vera que piden se agreguen a la municipalidad de Tezontepac los terrenos de Azoque al Chico de Zempota, cuya parte resolutive consta en la acta del día 22 del presente mes.—Se señaló su discusion para el día 2 de Agosto.

De la comision de justicia, sobre el ocuso de los CC. Eduardo Perez de Lara y Manuel Ruz y Guzman, que solicitan la autorizacion correspondiente para ejercer su oficio de escribanos. La parte resolutive consta en la acta del día 22.—Se señaló su discusion para el día 3 del próximo Agosto.

Dictamen de la comision de hacienda, sobre el ocuso de D.ª Maria del Carmen Rodriguez que pide se le paguen 114 pesos de anillos atrasados de su finado esposo. Opina se diga a la solicitante: No es de hacendados a lo que pide, entretanto no se arregle con el Estado de México el crédito pasciro que debe reportar el de Hidalgo.—Se señaló su discusion para el primero de Agosto.

De la comision de gobernacion sobre el ocuso de los vecinos de Azoyatlá, que piden no pagar los censos de los terrenos que se han adjudicado. Opina no es de tomarse en consideracion la solicitud, por oponerse a una ley vigente.—Señalada su discusion para el 31 del corriente.

De la comision de justicia sobre el ocuso del reo Lorenzo Villagomez que pide indulto del tiempo que le falta para extinguir su condena.—Opina no ha lugar a lo que solicita.—Señalada su discusion para el 30 del corriente.

De la primera comision de hacienda, sobre el ocuso del Ayuntamiento de Zimapan que pide se hagan nuevas cuotas de la contribucion personal. Termina con el siguiente acuerdo:

"Resérvese la peticion del Ayuntamiento de Zimapan sobre revision de cuotas de la contribucion personal, para cuando se discuta el proyecto de ley de impuestos.—Mancera."—La secretaria: está a discusion.—¿Se aprueba?—Aprobado.

Se puso a discusion el dictamen de la primera comision de hacienda, que termina con la siguiente proposicion.

"Resérvese la solicitud de la municipalidad de Omitlán, sobre que se le imponga una contribucion de dos centavos por cada arroba de pulque en aquella municipalidad, para el fomento de la instruccion primaria, para cuando se discuta la ley de impuestos.—Mancera."—Sin discusion fué aprobado.

De la misma, sobre el ocuso del juez del Registro Civil de Zimapan, para que se le ponga un escribiente pagado por los fondos del erario.—Termina con la siguiente proposicion:

"Resérvese la solicitud del juez interino del Registro Civil de Zimapan, para cuando se determine lo conveniente respecto de la iniciativa del gobierno del Estado sobre funcionarios de este ramo.—Mancera."—Puesta a discusion sin ella se aprobó.

Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez y Viniegra. Los CC. Medina y Tagle, ausentes con licencia.—Evaristo del Rello, diputado vices-presidente.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

## Junta de diputados del día 29 de Julio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Perez Soto, Sanchez y Rello. Faltaron los CC. Medina y Viniegra sin licencia, y con ella el C. Tagle.—Ramon Mancera, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 4 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

## Sesion del 30 de Julio de 1869.

## PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.

Con asistencia de ocho CC. diputados comenzó la sesion a las tres y media de la tarde.

Se leyó la acta de la sesion anterior, que puesta a discusion, sin ella fué aprobada.

Habiéndose presentado el C. Lic. Miguel Mancera, nombrado magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hizo la protesta de ley en los mismos términos que la hicieron el día quince del corriente los CC. Magistrados.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes.

Dictamen de la primera comision de hacienda sobre el ocuso del Ayuntamiento de Almoloya, para que se le conceda una feria a la poblacion de ese nombre. Termina con el siguiente acuerdo:

"Resérvese la solicitud del Ayuntamiento de Almoloya para que se prevea a su pedido cuando esté votada la ley de impuestos.—Dispensada la segunda lectura y puesta a discusion, como de obra resolucion, sin ella fué aprobado.

De la misma, sobre el ocuso de los vecinos de Aotopan; solicitan que si para cubrir el presupuesto del próximo año fiscal se han de conservar los impuestos predial y personal, se haga quitándoles el oneroso gravamen que les imponiera la ley de su creacion, y que se establezca la justa diferencia que existe entre fincas rústicas y urbanas para su gravamen. Termina con el siguiente acuerdo:

"Resérvese la solicitud de los vecinos de Aotopan para cuando se discuta la ley de impuestos.—Perez Soto." Primera lectura.

De la comision de justicia, sobre el ocuso del reo Lorenzo Villagomez, que solicita indulto del tiempo que le falta para extinguir su condena, y termina con el siguiente acuerdo:

"No ha lugar al indulto que solicita el reo Lorenzo Villagomez, del tiempo que le falta para extinguir su condena.—Durán."—Puesta a discusion por estar señalada para hoy, sin ella fué aprobado.

(Concluída)



CACCIATELLA

EL "OBSERVADOR PROGRESISTA."

Ya hemos dicho que así se intitula un periódico que ha comenzado á salir de las prensas del Sr. Cárdenas, que se dice imparcial y que ofrece ayudar al gobierno, difundir los principios democráticos y los derechos del hombre; trabajar porque se disminuyan los impuestos y los gastos improductivos, y que se aumenten los productivos y las mejoras materiales; todo un programa en suma, de esos muy generales que todo el mundo sabe de memoria, porque no ha habido periódico ni jefe de motín que no los haya echado á volar alguna vez, y que parecen estereotipados. Tomamos nota, sin embargo, de estas ofertas, para recordarlas si alguna vez se presentare la ocasión.

Nos encontramos en mala posición respecto de nuestro colega, el cual puede dedicar sus columnas á la materia que le agrade, y nosotros, ya por el carácter de nuestro periódico, ya porque la ley lo determina así, necesitamos llenar el nuestro de preferencia con los documentos oficiales que emanan de todas las autoridades del Estado. Nuestro colega puede además usar el tono que guste en sus ataques, y nosotros estamos obligados á guardar la circunspección y el decoro propios del gobierno de un Estado. Por ambas razones debemos ser lacónicos al contestar los parralillos del *Observador*, omitiendo las contestaciones á todos los que entrañen una simple curiosidad ó pequeño interés público, no siendo posible que periódico alguno del mundo pudiera satisfacer á las preguntas bien ó mal intencionadas de cada quien.

Nos sucede tambien, que cada uno de los ciudadanos aludidos por el *Observador*, desea que su contestacion sea tan pública como lo es el ataque, y nos traen largos comunicados, escritos tal vez en estilo acre. No debemos convertir nuestro periódico en redondel para la liza, ni debemos negar el único medio de publicidad que existe en el Estado, y estas dificultades constituyen para nosotros un compromiso que esperamos sea tomado en cuenta por los contendientes.

Hechas estas esplicaciones, vamos á contestar brevemente como lo habíamos ofrecido, los párrafos de los dos números del *Observador* publicados hasta ahora y que afectan al gobierno.

SOBRE LA CASA DE GOBIERNO, ADMINISTRACION DE RENTAS  
Y TESORERIA.

El articulista sabe, como tantos otros habitantes de Pachuca, que el C gobernador, no queriendo habitar la casa de gobierno, solicitó una en arrendamiento desde antes de su venida á esta ciudad, y que ni entonces ni después la consiguió tal como él la necesita, no como gobernador, sino como individuo acostumbrado á disfrutar de todas sus comodidades. Esta falta de casas que es proverbial en Pachuca, lo obligó á tomar la destinada para unas oficinas, la cual aun dista mucho de ser una buena habitacion. Si el articulista ó alguno de sus amigos le hubiesen dejado las que ocupan, y que son sin duda las mas regulares de la ciudad, no se habria alojado en aquella y tal vez aun hoy a miraria el cambio. Pero en tanto que no haya una buena habitacion, permanecerá en la que tiene, pese al articulista.

En todas partes del mundo los reyes de las naciones ó Estados habitan los edificios llamados palacios, por razones muy perceptibles, entre otras, la de que estas personas, no siempre, ó mas bien dicho, rara vez tienen su residencia en el mismo lugar en que van á ejercer su encargo; pero sin buscar ejemplos estranos, nuestros presidentes, todos los gobernadores, todos los administradores de rentas, multitud de empleados del correo, del papel sellado, de las casas de moneda, del tabaco, etc., etc., han disfrutado y siguen disfrutando de habitacion en los edificios públicos, y aquí mismo la han disfrutado en la época del segundo Distrito el Sr. Soto, siendo su secretario el Sr. Mancera; el general Martinez, á cuyos órdenes puso la compañía aviadora una de sus casas, el Sr. Martinez de la Concha, y mas tarde el Sr. Doria. Si algunos de estos señores solo ocupaban una parte de la casa, débese á la circunstancia de que no tenían familia.

La administración de rentas no estaba en el mismo edificio que se denominaba casa de gobierno, ni dejó el que ocupaba por órden del C. gobernador actual; y en este punto tenemos derecho para pedirle al articulista que refleje los hechos sin desfigurarlos. Entonces Sr. Durán, quien obligó al administrador á buscar casa en un plazo corto y perentorio para entregar el local al ayuntamiento.

En cuanto a la tesorería, cambió de local como ya se ha dicho, por necesitar el que ella ocupaba

**SOBRE LA ADMINISTRACION DE RENTAS DE APAN.**

No es extraño, como ya hemos dicho y ahora repetimos, que en la actualidad no remita a montes a la tesorería, ó que estos sean cortos, porque se han mandado allí descansar a los de infantería y caballería que perciben su haber sin perjuicio del Estado, supuesto que lo que perciben allá, se deja de gastar aquí, ó viceversa.

JOHN TELEGRAPH.

Repetimos también que solo se dirigen mensajes por contrata si tienen carácter oficial ó de negocio de gobierno, por órden expresa del C. gobernador, que paga siempre su correspondencia particular, como pueden testificarlo los empleados de esa oficina y de la del correo. Merced á esa conducta, que imitan los demás empleados, ha bajado mucho el costo de la correspondencia, desde que se estableció el gobierno constitucional, y el dueño del te-

légrato se queja con frecuencia de que el gobierno no emplea ese medio de comunicación.

## SOBRE ELECCIONES.

A las incoherentes y contradictorias especies que vierte el C. diputado Mancera, contestamos con las comunicaciones oficiales que á continuacion publicamos, y con la escritativa que dirigió el gobierno á todos los gefes políticos y demas autoridades para que digan si tomó alguna parte el gefe del Estado en las elecciones. En cuanto á la candidatura que el mismo señor llama oficial, solo diremos que el C. gobernador conoce bastante la ley electoral, y si hubiese pensado en tal candidatura no habria ofrecido la gefatura política al candidato.

Y à propósito de este asunto, diremos que el acuerdo del gobierno sobre la queja que el Sr. Mancera puso contra el C. Angel Hermosillo, de que trata una de dichas comunicaciones, fué dictada en su presencia, y que basta ver la contestacion del C. jefe político, para que se conozca que no hubo candidatura oficial, acerca de la cual el Sr. Mancera no ha dicho la verdad en su artículo, ni ha procedido con lealtad en los asertos que vierte.

Las comunicaciones á que nos referimos, son las siguientes:

"Secretaría del gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Sección 2ª.—Este gobierno ha tenido noticia de que por el C. Angel Hermosillo ha sido atacada la libertad electoral en la persona de uno de los electores de este Distrito; é importando este abuso una infraccion de todas las disposiciones que sobre esta materia se han dictado, el C. gobernador me ordena recomendar á vd., como lo verifico por medio de la presente comunicacion, cuide de que la libertad electoral no sea coartada por ningun ciudadano cualquiera que sea su posicion.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 10 de 1869.—*Herrera*.—C.  
gefe político de este Distrito.—Presente"

"Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Queda enterada esta oficina por el oficio de vd. de esta fecha, en el que me participa que ese gobierno ha tenido noticia de que por el C. Angel Hermosillo ha sido atacada la libertad electoral en la persona de uno de los electores de este Distrito, y ordenándome cuide de que la libertad electoral no sea coartada: tengo el honor de decir á vd., que se cumplirán escelamente las prevenciones del gobierno, informándolo al mismo tiempo que sobre este punto es lo primero que sabe esta oficina.

Independencia y Libertad. Pachuca, Julio 10 de 1869.—*Francisco M. Campuzano*.—C. secretario del gobierno del Estado.—Presente.

# AVIATION.

## VENTA DE FINCAS.

Se venden al todo, ó en lotes, las fincas conocidas, una con el nombre de meson de Espinola, que se compone del meson y siete accesorias; la otra con el nombre de Gran Sociedad, en donde está el boliche, calle de Morelos, y pueda dividirse en tres partes, y son: una compuesta del local donde existen las mesas de billares y boliches, otra de seis piezas de habitacion y la última de un gran corral para fabricar; todas tienen su comunicacion independiente; se dan pormenores y se contesta sobre el precio en la pauneteria *Universal* situada en la plazuela de la Independencia. Pachuca, Agosto de 1869.—Felipe Vazquez. 10—1

## MINA DE SANTA TERESA EN CAPULA.

Por el presente se cita á las personas que tienen accion á la expresada mina, á junta general que se verificará el día 20 del corriente á las doce de la tarde, en la casa situada en la esquina del Tacapio frente á la Jalapeña, calle que va para Jernsalén; advirtiendo que los accionistas que dejen de concurrir á la mencionada junta, quedan obligados á pasar por lo que acuerda la mayoría.

Pachua, Agosto 6 de 1869.—*José M. Islas.*

3-1

El que suscribe, por si y en nombre de los señores que formábamos la junta menor directiva de la mina del Sacramento situada en este mineral, hago saber á todos los interesados en dicha mina, que habiendo renunciado nuestros respectivos encargos, lo hicimos así saber á los demás aviadores para que recibian la mina y se encarguen de ella; y no habiéndolo verificado, entregamos los documentos respectivos á la diputacion minera. Como el tiempo está pasando y no se ha visto todavía á los interesados en dicha mina sea denunciada por abandonada, con objeto de salvar su responsabilidad, hago nuevo llamamiento á todos los interesados en dicha mina, señores ó aviadores, para que dentro del término de un mes contados desde la presente publicación de este aviso pasen á recibirla, pues de lo contrario el daño y perjuicio será sin responsabilidad nuestra, como llevo dicho. si resistieren.

Pachuca, Agosto 5 de 1869.—*D. Hampshire.*

Habiéndose disuelto la compañía aviadora de la mina nombrada en ella, quedando en éste mineral, citamos a los dueños de acciones aviadas en ella, para que comparezcan el día 5 del anterior Junio; pero no habiendo concurrido ninguno de ellos por el presente y con objeto de salvar nuestra responsabilidad, hacemos saber a todos los dueños de acciones aviadas en dicha mina, para que dentro de un mes contado desde el día de la primera publicación de este aviso, presenten por escrito, pues de lo contrario, serán de su cuenta y riesgo los daños y perjuicios que ocasionen los resultos, sin responsabilidad alguna de los antiguos aviadores.

Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Guillermo Stoneman.—Jaime Skeiver.

Editor responsable, MARCELINO GARCIA.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

A CARGO DE MARCELINO GARCIA.